

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 13 MAY 2015**

EX.Nº 849 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de Abril de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

2.- El Memorándum Nº9856 de fecha 30 de Abril de 2015, de la Directora Jurídica.

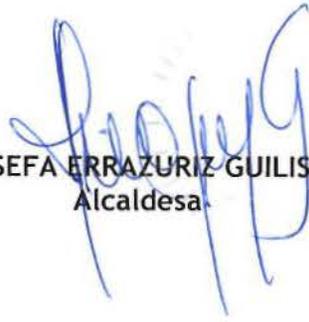


DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 28 de Abril de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, RUT Nº61.979.430-3, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para que la Municipalidad de Providencia implemente y utilice el portal de Transparencia del Estado de Chile, ofrecido por el Consejo, como una herramienta para dar cumplimiento a las normas de la Ley de Transparencia, en materia de solicitudes de acceso a la información pública.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
SECRETARIO ABOGADO  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Transparencia
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 1239 /

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 28 de abril de 2015, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por su Director General don **RAÚL FERRADA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Consejo", quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

### PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

1. El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública; según lo dispone la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, la "Ley de Transparencia".
2. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 letras k) y l) de esta última disposición, el Consejo tiene entre sus atribuciones la de colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y, además, la de celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3. Con el propósito de promover la transparencia en el ejercicio de la función pública a través del uso de tecnologías de la información, el Consejo para la Transparencia ha desarrollado, junto al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, un portal electrónico de acceso a la información pública denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile", que considera a todos los órganos y servicios de la Administración del Estado a quienes se les aplica la Ley de Transparencia.
4. El Portal de Transparencia del Estado de Chile persigue los siguientes objetivos: (a) facilitar a las personas el acceso a la información; (b) apoyar la gestión interna de los organismos regulados en materia de derecho de acceso y transparencia activa; y

(c) canalizar en una ventanilla única las solicitudes de información que las personas hagan a los organismos del Estado.

5. De acuerdo al artículo 2° de la Ley de Transparencia, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa son sujetos obligados por esta normativa y, por lo tanto, deben responder aquellas solicitudes de información que se le presenten, según los procedimientos y regulación establecida en dicha ley.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

Por el presente convenio, los comparecientes han decidido desarrollar en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para que la Municipalidad de Providencia implemente y utilice el Portal de Transparencia del Estado de Chile, ofrecido por el Consejo, como una herramienta para dar cumplimiento a las normas de la Ley de Transparencia, en materia de solicitudes de acceso a la información pública.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO.**

Durante la vigencia del convenio, el Consejo se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Pe
- a) Poner a disposición de la Municipalidad de Providencia, de manera gratuita, la plataforma tecnológica del “Portal de Transparencia del Estado de Chile”, para el desarrollo de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información pública establecidas por la Ley de Transparencia.
  - b) Mantener y operar técnicamente la referida plataforma tecnológica.
  - c) Apoyar a la Municipalidad de Providencia en la adopción del Portal de Transparencia, consistente en proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte, durante toda la vigencia del presente Convenio.
  - d) Mantener la continuidad operativa del Portal, garantizando un 99,5 *Up time* de plataforma.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Durante la vigencia del convenio, la Municipalidad de Providencia se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar gradualmente el Portal de Transparencia del Estado de Chile en sus procesos de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, lo que implicará –al menos– la realización de las siguientes acciones:
  - 1. Vincular directamente su ficha en el Portal de Transparencia, al *banner* indicado en el numeral 12 de la Instrucción General N° 10 del Consejo, que éste debe mantener en su página web.
  - 2. Utilizar el Portal de Transparencia como el repositorio de expediente administrativo y registro de actuaciones y como el sistema electrónico para la gestión del procedimiento administrativo de acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 y 9 de la Instrucción General N° 10 del Consejo, respectivamente.
  - 3. Incorporar al Portal de Transparencia aquellas solicitudes de acceso a la información que lleguen en formato material al organismo, así como sus actuaciones asociadas.

4. Incorporar al Portal de Transparencia las solicitudes de acceso a la información que lleguen a través de canales no especificados para su recepción, si el organismo procediere a acusar recibo de ellas y les diera tratamiento en los términos de la Ley de Transparencia y de la Instrucción General N° 10 del Consejo.
- b) Designar formalmente a los funcionarios habilitados para utilizar el Portal de Transparencia, precisando las funciones asociadas y sus responsabilidades.
- c) Capacitar a los funcionarios de su dependencia que participen en el uso del Portal de Transparencia.
- d) Formalizar, identificar y comunicar al público los canales habilitados para realizar requerimientos de información a la Municipalidad de Providencia, incluyendo al Portal de Transparencia del Estado como un canal válido de ingreso, recepción y subsanación de solicitudes de acceso a la información.
- e) Ingresar y utilizar periódicamente el Portal de Transparencia, gestionando y dando curso progresivo a las solicitudes de información recibidas.
- f) Formalizar todos los compromisos indicados en esta cláusula mediante la dictación de una resolución interna que aprueba el presente convenio.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por el Consejo: don Eduardo González Yáñez, Director de Operaciones y Sistemas o quien lo subroge o reemplace; y,
- Por la Municipalidad de Providencia, Katia Hunt Cortés, Jefa del Departamento de Computación, o quien la subroge o reemplace.

La persona designada podrá ser modificada por el respectivo jefe superior del Servicio u Organismo, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente convenio comenzará a tener vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y tendrá vigencia indefinida.

Teniendo presente que adherir al Portal de Transparencia del Estado de Chile se trata de un proceso que implica una serie de modificaciones en la gestión interna de la Municipalidad, a partir de la entrada en vigencia de este Convenio se contabilizará un plazo máximo de seis meses para la plena implementación del Portal, situación que deberá tenerse en consideración para efectos de la constancia N° 2 que hace presente el Consejo para la Transparencia en la cláusula siguiente.

Las partes podrán, además, poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

## **SÉPTIMO: CONSTANCIAS.**

### **1. Facultades fiscalizadoras del Consejo:**

La suscripción de este convenio no altera las facultades que el Consejo para la Transparencia posee como ente fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia. De este modo, la firma del presente acuerdo no implica que la Municipalidad de Providencia quede exento de los eventuales procesos de fiscalización y/o investigación que el Consejo realice o instruya en el marco de las facultades que le otorga la ley; como tampoco significa que los reclamos o amparos que se deduzcan en su contra reciban una tramitación distinta de la ordinaria.

### **2. Fiscalizaciones a través del Portal de Transparencia:**

Atendido que la Municipalidad de Providencia gestionará sus procesos de solicitudes de acceso a la información a través del Portal de Transparencia, las eventuales fiscalizaciones en materia de derecho de acceso a la información que efectúe el Consejo al organismo podrán ser realizadas a través del mencionado Portal, ya sea por medio de procesos automatizados o manuales.

Lo anterior, considerando el plazo de implementación, tal como se manifestó en la cláusula precedente. En evento que la Municipalidad implemente el Portal de manera previa a los seis meses comprometidos, la referida fiscalización podrá realizarse a través del mencionado Portal.

A mayor abundamiento, se hace presente que si la gestión de solicitudes no se encuentra habilitada a través del Portal, el Consejo igualmente fiscalizará en los canales que a ese momento tenga vigentes la Municipalidad.

### **3. Responsabilidad por la información de la ficha del organismo publicada en el Portal de Transparencia:**

Respecto de la información que la Municipalidad de Providencia publique en su ficha en el Portal de Transparencia, el Consejo no será responsable del carácter inexacto, desactualizado, incompleto o caduco de la misma, debiendo la Municipalidad de Providencia informar al Consejo acerca de los cambios y actualizaciones que deban realizarse.

### **4. Intervención del Consejo en las solicitudes de información:**

El Consejo no participará en el tratamiento de las solicitudes de información pública dirigidas a la Municipalidad de Providencia que sean ingresadas a través del Portal de Transparencia, ni utilizará la información que obtenga a través de esta herramienta para fines distintos de los meramente estadísticos y de estudios.

### **5. Operación tecnológica del Portal de Transparencia:**

El Consejo es responsable de la operación tecnológica y disponibilidad técnica de los sistemas informáticos del Portal de Transparencia del Estado de Chile, eximiendo de toda

responsabilidad al municipio ante la falta de continuidad operativa del Portal, descrita en la letra d) de la cláusula tercera.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: COPIAS.**

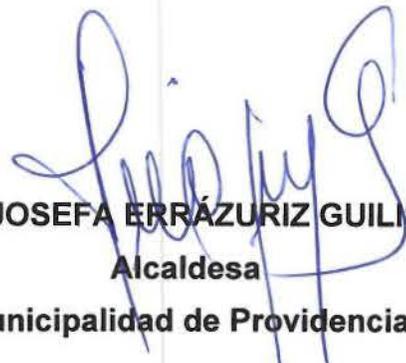
El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la designación de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de la sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Su calidad de representante del Consejo consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

  
**MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

  
**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia